



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

***La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2014, en el punto F) de la misma, adoptó la siguiente resolución que le transcribo literalmente.***

### **RESOLUCIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR EN LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE UN CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL "TOMÁS DE LA HERA" DE ALMENDRALEJO.**

**(2014/OBR/03).**- Se da cuenta del informe que emite, en este expediente, la Adjunta a la Jefatura de Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana, doña Cristina Merino Cano, comprensivo de los particulares siguientes:

En relación con el expediente indicado, la funcionaria que suscribe, informa lo siguiente:

#### **I.- Antecedentes de hecho.**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 14 de mayo de 2014, acordó aprobar el Proyecto Técnico de construcción de un campo de césped artificial en el Polideportivo Municipal "Tomás de la Hera" de Almendralejo e iniciar el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el citado Proyecto.

Dichas obras serán financiadas con cargo a la subvención de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura.

**Segundo.-** Con fecha 21 de mayo de 2014, la Junta de Gobierno Local, acordó aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la mencionada contratación, así como autorizar el gasto por importe de 359.978,30 euros, IVA incluido, en base al informe emitido por la Intervención Municipal sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General.

En los citados Pliegos, se establecen, como criterios de adjudicación, los siguientes:

**A.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor:** suponen un total de cuarenta (40) puntos sobre un máximo de cien (100) puntos.

1.- Relación de obras realizadas: Se puntuará con un máximo de cuarenta (40) puntos a la relación de obras ejecutadas que tengan por objeto la instalación de césped artificial de similares características a la proyectada. Se aportará una memoria en la que se incluirán las obras realizadas incluyendo fecha de la construcción, presupuesto y certificados de buena ejecución.

**B.- Criterios evaluables de forma automática:**

1.- Importe de la oferta económica: Mejor oferta económica hasta un máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

-Si $B_i < 10$	$P_i = 1,5 \times B_i$
-Si $B_i = 10$	$P_i = 1,5 \times B_i$
-Si $B_i > 10$	$P_i = 5 \times [3 + (B_i - 10) / (B_{max} - 10)]$

Donde:

$P_i$ : Valoración obtenida por la oferta "i" de acuerdo con la baja realizada.

$B_i$ : Baja en tanto por cien de la oferta "i".

$B_{max}$ : Baja máxima en tanto por cien de las ofertas admitidas.

La baja económica podrá reinvertirse de acuerdo con los criterios de la Dirección Facultativa.

2.- Pavimentación de los fondos: Se puntuará con veinticinco (25) puntos la oferta de mejora que presente la pavimentación mediante césped artificial de las mismas características que el proyectado en las áreas actualmente en tierra interiores a al cuerda de la pista de atletismo, que no son objeto de tratamiento en el proyecto aprobado. La mejora, con el fin de dotar a las citadas áreas, deberá incluir las modificaciones necesarias en al instalación de drenaje riego recogidas en el proyecto.

3.- Retirada de la torreta central de iluminación: Se puntuará con cinco (5) puntos la oferta que presente la retirada de la torreta central de iluminación y el refuerzo del resto de la iluminación del campo con el objeto de mantener el nivel de iluminación actual.

4.- Restauración y limpieza de la pista de atletismo: Se puntuará con tres (3) puntos a la oferta que presente la limpieza de la pista existente de atletismo mediante maquinaria adecuada a tal fin.



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

*5.- Instalación de perfil de aluminio indicador de distancia: Se puntuará con dos (2) puntos a la oferta que recoja la instalación de un perfil de aluminio de sección tubular cuadrada de 50 mm de lado a lo largo del bordillo interior de delimitación de la pista de atletismo en el que se rotulen los detalles de señalización recogidos por la Federación Española de Atletismo.*

*6.- Ensayo y certificación FIFA 2 STAR: Se puntuará con cinco (5) puntos a la oferta que ofrezca ensayo de laboratorio y ensayo del campo ejecutado según los criterios FIFA que cumpla con parámetros FIFA 2 STAR del sistema completo compuesto por base elástica drenante, césped artificial y relleno natural.*

*Los criterios objetivos de valoración anteriormente descritos suponen un total de sesenta (60) puntos sobre un máximo de cien (100) puntos.*

**Tercero.-** En el Boletín Oficial de la Provincia número 103 de 2 de junio de 2014, se publicó el anuncio de licitación del contrato de obras de construcción de un campo de césped artificial en el Polideportivo Municipal "Tomás de la Hera" de Almendralejo, estableciéndose, en el citado anuncio, el plazo de 26 días naturales desde el siguiente al de la citada publicación, para presentar ofertas en el procedimiento de licitación, por lo que el plazo para presentar documentación finalizó el día 30 de junio de 2014.

Al término de dicho plazo, las empresas presentadas a la licitación han sido las siguientes:

- 1.- HORMICEX, S.L.
- 2.- ITALGREEN IBÉRICA, S.A.
- 3.- EQUIDESA.

**Cuarto.-** El 21 de julio de 2014, tiene entrada en el registro general del Ayuntamiento de Almendralejo, resolución de la Dirección General de Deportes de la Presidencia del Gobierno de Extremadura, sobre aclaración de las condiciones establecidas para la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Almendralejo para la construcción de un campo de césped artificial en el Polideportivo Municipal.

Entre las aclaraciones realizadas, se detallan y explican las condiciones específicas en relación con los criterios de adjudicación que deben establecerse en la contratación y por tanto, definirse en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Estas son:

- **No se permite la introducción de mejoras en la licitación ni establecer criterios de adjudicación sometidos a juicio de valor.**
- **Se admiten criterios que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los Pliegos.**

## **II.- Fundamentos jurídicos.**

**Primero.-** La Disposición Final Tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que los procedimientos regulados en dicha ley se regirán, en primer término, por los preceptos contenidos en ella y en sus normas de desarrollo y, subsidiariamente, por los de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y normas complementarias.

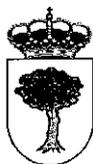
**Segundo.-** El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, dispone que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**Tercero.-** En atención a lo dispuesto por el artículo 75.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones.

En virtud de lo expuesto, entiendo que procede lo siguiente:

**Primero.-** Modificar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, en relación a los criterios de adjudicación del contrato, con el objeto de adaptarlos a las directrices emitidas por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura, introduciendo las correcciones que se detallan a continuación:

**- En la cláusula 15ª del PCAP:**



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

1º.- Se suprime el apartado A.- *Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: suponen un total de cuarenta (40) puntos sobre un máximo de cien (100) puntos.*

1.- *Relación de obras realizadas: Se puntuará con un máximo de cuarenta (40) puntos a la relación de obras ejecutadas que tengan por objeto la instalación de césped artificial de similares características a la proyectada. Se aportará una memoria en la que se incluirán las obras realizadas incluyendo fecha de la construcción, presupuesto y certificados de buena ejecución.*

2º.- El apartado B.-*Criterios evaluables de forma automática, pasa a ser apartado A.- Criterios evaluables de forma automática, suprimiéndose las mejoras inicialmente introducidas en dicho apartado B, quedando nuevamente redactado como sigue:*

### **A.- Criterios evaluables de forma automática:**

1.- Importe de la oferta económica: *Mejor oferta económica hasta un máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

-Si  $B_i < 10$

$$P_i = 1,5 \times B_i$$

-Si  $B_i = 10$

$$P_i = 1,5 \times B_i$$

-Si  $B_i > 10$

$$P_i = 5 \times [3 + (B_i - 10) / (B_{\max} - 10)]$$

Donde:

$P_i$ : Valoración obtenida por la oferta "i" de acuerdo con la baja realizada.

$B_i$ : Baja en tanto por cien de la oferta "i".

$B_{\max}$ : Baja máxima en tanto por cien de las ofertas admitidas.

La baja económica podrá reinvertirse de acuerdo con los criterios de la Dirección Facultativa.

-En la cláusula 13ª, apartado A.6. **Solvencia Técnica o Profesional: Medios de acreditación**, se añade el siguiente apartado:

*En todo caso, se exigirá, como acreditación de la solvencia técnica o profesional, una relación de obras ejecutadas que tengan por objeto la instalación de césped artificial de similares características a la proyectada. Para acreditar tal extremo, se aportará una memoria en la que se incluyan las obras realizadas, así como la fecha de construcción, presupuestos y certificados de buena ejecución.*

**Segundo.-** Suspender el procedimiento de licitación del contrato iniciado mediante la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 2 de junio de 2014 e iniciar un nuevo proceso de licitación mediante la publicación de un nuevo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo las modificaciones efectuadas en los Pliegos.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a los licitadores que han concurrido al proceso de licitación.

La Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe técnico emitido, acordó:

**<<Primero.-** Modificar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación, en relación a los criterios de adjudicación del contrato, con el objeto de adaptarlos a las directrices emitidas por la Dirección General de Deportes del Gobierno de Extremadura, introduciendo las correcciones que se detallan a continuación:

**- En la cláusula 15ª del PCAP:**

1º.- Se suprime el apartado A.- Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: suponen un total de cuarenta (40) puntos sobre un máximo de cien (100) puntos.

1.- Relación de obras realizadas: Se puntuará con un máximo de cuarenta (40) puntos a la relación de obras ejecutadas que tengan por objeto la instalación de césped artificial de similares características a la proyectada. Se aportará una memoria en la que se incluirán las obras realizadas incluyendo fecha de la construcción, presupuesto y certificados de buena ejecución.

2º.- El apartado B.-Criterios evaluables de forma automática, pasa a ser apartado A.- Criterios evaluables de forma automática, suprimiéndose las mejoras inicialmente introducidas en dicho apartado B, quedando nuevamente redactado como sigue:

**A.- Criterios evaluables de forma automática:**

1.- Importe de la oferta económica: Mejor oferta económica hasta un máximo de veinte (20) puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:

-Si  $B_i < 10$

$$P_i = 1,5 \times B_i$$



## AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

-Si  $B_i = 10$

$$P_i = 1,5 \times B_i$$

-Si  $B_i > 10$

$$P_i = 5 \times [3 + (B_i - 10) / (B_{\max} - 10)]$$

Donde:

$P_i$ : Valoración obtenida por la oferta "i" de acuerdo con la baja realizada.

$B_i$ : Baja en tanto por cien de la oferta "i".

$B_{\max}$ : Baja máxima en tanto por cien de las ofertas admitidas.

La baja económica podrá reinvertirse de acuerdo con los criterios de la Dirección Facultativa.

**-En la cláusula 13ª, apartado A.6. Solvencia Técnica o Profesional: Medios de acreditación, se añade el siguiente apartado:**

En todo caso, se exigirá, como acreditación de la solvencia técnica o profesional, una relación de obras ejecutadas que tengan por objeto la instalación de césped artificial de similares características a la proyectada. Para acreditar tal extremo, se aportará una memoria en la que se incluyan las obras realizadas, así como la fecha de construcción, presupuestos y certificados de buena ejecución.

**Segundo.-** Suspender el procedimiento de licitación del contrato iniciado mediante la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 2 de junio de 2014 e iniciar un nuevo proceso de licitación mediante la publicación de un nuevo anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, incluyendo las modificaciones efectuadas en los Pliegos.

**Tercero.-** Notificar la presente resolución a los licitadores que han concurrido al proceso de licitación.

En Almendralejo, a 28 de julio de 2014.

La Adjunta a la Jefatura de Sección de Patrimonio Municipal, Contratación Pública y Atención Ciudadana.

Fdo. Cristina Merino Cano.

**PERFIL DEL CONTRATANTE.-**

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It covers both qualitative and quantitative research approaches.

3. The third part of the document focuses on the interpretation and analysis of the collected data. It discusses how to identify trends, patterns, and correlations within the data set.

4. The fourth part of the document addresses the challenges and limitations of data analysis. It highlights the potential for bias, errors, and misinterpretation of results.

5. The fifth part of the document provides practical advice and recommendations for conducting effective data analysis. It includes tips on how to design studies, collect data, and present findings.

6. The sixth part of the document discusses the ethical considerations surrounding data analysis. It emphasizes the importance of protecting privacy and ensuring the responsible use of data.

7. The seventh part of the document explores the future of data analysis, including emerging technologies and trends. It discusses the potential for artificial intelligence and machine learning in data analysis.

8. The eighth part of the document provides a summary of the key points discussed throughout the document. It reinforces the importance of data analysis in decision-making and research.

9. The ninth part of the document includes a list of references and sources used in the document. It provides a comprehensive list of books, articles, and other resources related to data analysis.

10. The tenth part of the document contains a glossary of key terms and definitions used throughout the document. It helps to clarify the meaning of various data analysis concepts and methods.

11. The eleventh part of the document includes a list of appendices and supplementary materials. These materials provide additional information and data related to the main text of the document.

12. The twelfth part of the document contains a list of index and subject matter. It allows readers to quickly locate specific information and topics within the document.

13. The thirteenth part of the document includes a list of acknowledgments and a list of authors. It recognizes the contributions of individuals and organizations that supported the research and writing of the document.

14. The fourteenth part of the document contains a list of contact information and a list of distribution channels. It provides details on how to reach the authors and where the document is available for purchase or download.

15. The fifteenth part of the document includes a list of legal notices and a list of disclaimers. It provides information on the legal rights and responsibilities of the authors and publishers of the document.

16. The sixteenth part of the document contains a list of other related documents and resources. It provides a list of books, articles, and other materials that are relevant to the topics discussed in the document.

17. The seventeenth part of the document includes a list of frequently asked questions and a list of answers. It addresses common queries and concerns related to data analysis and research.

18. The eighteenth part of the document contains a list of additional resources and a list of further reading. It provides a list of books, articles, and other materials that readers can explore to gain a deeper understanding of data analysis and research.